



VNIVERSITAT ID VALÈNCIA

**IUE** *d* INSTITUT UNIVERSITARI  
D'ESTUDIS DE LA DONA  
*Universitat de València*

## PROPUESTA INTEGRADA DE ESTUDIOS DE GÉNERO EN LOS TÍTULOS DE GRADO.

Aprobado por el Consejo del IUED el 18 de enero de 2008.

### **1. Introducción.**

El objetivo de este documento es realizar una propuesta integrada de asignaturas sobre los estudios de género en las titulaciones de grado en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior.

En primer lugar se realiza una motivación razonada de esta propuesta que pretende dar cumplimiento a las diferentes leyes y disposiciones para hacer efectiva la igualdad entre mujeres y hombres.

En segundo lugar se analizan los antecedentes de la presente propuesta, tanto los antecedentes normativos sobre la incorporación de estos estudios a la enseñanza superior, como el trabajo de reflexión llevado a cabo en el IUED a partir de los recursos materiales disponibles en la Universitat de València.

La Universitat de València está siendo pionera y puede liderar este proceso con una propuesta coherente. Por tanto, en este momento es crucial incluir en la agenda de trabajo de la elaboración de los nuevos planes de grado la enseñanza de los estudios de género.

Finalmente, se presenta una propuesta de asignaturas por grandes ramas de conocimiento con la finalidad de introducir los conocimientos básicos desde la perspectiva de género, con carácter transversal, para la adecuada formación de futuros profesionales y/o personal docente e investigador. Esta propuesta consiste básicamente en la introducción de una materia adicional entre las Materias Básicas por rama de conocimiento que figura en el Anexo II del R.D. 1397/2007.

### **2. Motivación.**

Con la presente propuesta de formación básica en Estudios de las Mujeres, Feministas y de Género se pretende dar cumplimiento tanto a los mandatos emanados de la



legislación específica en materia de igualdad, como a los relativos al desarrollo de la Ley Orgánica de Universidades.

En relación a las primeras cabe destacar la *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género*. En su artículo 4, apartado 7 se establece:

“Las universidades incluirán y fomentarán en todos los ámbitos académicos la formación, docencia e investigación en igualdad de género y no discriminación de forma transversal.”

El fomento de la presencia de los estudios de género se encuentra íntimamente relacionado con la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*. En el artículo 25 sobre la igualdad en el ámbito de la educación superior se indica:

“1. En el ámbito de la educación superior, las Administraciones públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias fomentarán la enseñanza y la investigación sobre el significado y alcance de la igualdad entre mujeres y hombres.

2. En particular, y con tal finalidad, las Administraciones públicas promoverán:

- a) La inclusión, en los planes de estudio en que proceda, de enseñanzas en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- b) La creación de postgrados específicos.
- c) La realización de estudios e investigaciones especializadas en la materia.”

La Universidad de Valencia cumple con los apartados b) y c), tanto con la puesta en marcha en el curso 2006-07 del master oficial en Género y políticas de igualdad, como con la creación en 1994 del Institut Universitari d'Estudis de la Dona. Está pendiente por tanto la inclusión en los nuevos planes de estudio de enseñanzas en materia de igualdad de género, que la presente propuesta permite integrar en los mismos de forma sencilla y coherente.

Asimismo, conviene tener en cuenta la modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades (LOU), que en sus artículos 13 de presencia equilibrada en los órganos de gobierno, artículo 41 apartados 1 y 4 en los que se establece que se deberá garantizar el fomento y la consecución de la igualdad y se promoverá que los equipos de investigación tengan una presencia equilibrada de mujeres y el artículo 27 bis, entre otros, requieren proporcionar conocimientos sobre las desigualdades de género.

Por último el RD 1397/2007 que desarrolla la LOU establece:

- (i) Artículo 3.5.a): “Entre los principios generales que deberán inspirar el diseño de los nuevos títulos, los planes de estudios deberán tener en cuenta que cualquier actividad profesional debe realizarse desde el respeto a los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, debiendo incluirse en los planes de estudio en que proceda, enseñanzas relacionadas con dichos derechos”.



(ii) Artículo 12.2: " Los planes de estudio tendrán 240 créditos que contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiante debe adquirir:..."

En relación con la implementación del RD, el IUED desea puntualizar algunas cuestiones a propósito del Documento consensuado de la Universitat de Valencia que desarrolla el ANEXO I del Real Decreto. Así, en el apartado 3. OBJETIVOS DE FORMACION, EN EL PUNTO 3.1. Se habla de Competencias generales y específicas que han de ser evaluables, y simplemente se recoge lo que se indica en el RD de tener en cuenta el artículo 3.5: igualdad, derechos humanos, paz, accesibilidad universal, etc... En dicho documento se recoge separado por comas, mientras que en el RD se destacan 3 puntos a) Igualdad, b) Derechos Humanos y accesibilidad, 3) Valores propios de una cultura de paz y valores democráticos<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Artículo 3. Enseñanzas universitarias y expedición de títulos.

.....

5. Entre los principios generales que deberán inspirar el diseño de los nuevos títulos, los planes de estudios deberán tener en cuenta que cualquier actividad profesional debe realizarse:

- a) desde el respeto a los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, debiendo incluirse, en los planes de estudios en que proceda, enseñanzas relacionadas con dichos derechos.
- b) desde el respeto y promoción de los Derechos Humanos y los principios de accesibilidad universal y diseño para todos de conformidad con lo dispuesto en la disposición final décima de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, debiendo incluirse, en los planes de estudios en que proceda, enseñanzas relacionadas con dichos derechos y principios.
- c) de acuerdo con los valores propios de una cultura de paz y de valores democráticos, y debiendo incluirse, en los planes de estudios en que proceda, enseñanzas relacionadas con dichos valores.

## ANEXO I

### Memoria para la solicitud de verificación de Títulos Oficiales

#### 3. Objetivos.

3.1 Competencias generales y específicas que los estudiantes deben adquirir durante sus estudios, y que sean exigibles para otorgar el título. Las competencias propuestas deben ser evaluables. Deberán tenerse en cuenta los principios recogidos en el artículo 3.5 de este real decreto.



En este sentido, conviene destacar que los estudios de género tienen una especificidad epistemológica que, en el ámbito universitario, los distingue de los estudios relativos a la accesibilidad, paz, valores democráticos, etc., sin que eso afecte en absoluto a la importancia política, social y cultural, de todos ellos. El interés de los estudios de género para la Universidad no se deriva principal ni exclusivamente de que su objeto de estudio tenga que ver con una situación histórica de discriminación, sino del sesgo epistemológico que esta discriminación ha originado en todas las disciplinas y ramas del saber.

### **3. Antecedentes.**

Nuestro interés por este tema nace con anterioridad a la publicación del RD.

En el IUED elaboramos un documento de trabajo para el congreso organizado por la Secretaría General de Políticas de Igualdad celebrado en noviembre de 2006, y cuyas actas están actualmente en prensa. Este documento, que hemos ido actualizando, y que se encuentra disponible en la página web del IUED, ha sido utilizado en la unidad de "Mujer y Ciencia" del Ministerio de Educación, y se discutió en las III Jornadas del Centro de Coordinación de Estudios de Género de las Universidades Valencianas de mayo de 2007.

Por otra parte, el documento de trabajo elaborado por el Ministerio de Educación y Ciencia con fecha 26 de septiembre de 2006: Propuesta de organización de las enseñanzas universitarias en España, definió cinco ramas de conocimiento con un total de 60 créditos comunes a cada una de ellas. En su apartado número 55 se aludía a las directrices generales que estructuren los títulos de grado, en general, y a las directrices para la elaboración de títulos por ramas de conocimientos, en particular.

Como consecuencia del documento de trabajo elaborado por el Ministerio de Educación y Ciencia con fecha 15 de Febrero de 2007 de propuesta de materias básicas por ramas a petición de los Presidentes de las subcomisiones del Consejo de Universidades, el IUED, siguiendo las indicaciones de dicho documento, y como quiera que no existen en la actualidad materias troncales relacionadas con el área de Estudios feministas, de las mujeres y del Género, realizó una propuesta de materias adicionales a la lista de materias por Rama.

La propuesta es flexible contemplando la posibilidad de que puedan existir diferentes configuraciones de estos contenidos, de manera que puedan adaptarse a las peculiaridades de cada título. Además tiene un carácter básico para la formación inicial del estudiante por su carácter de competencia transversal para la titulación y su carácter de disciplina transversal a varias ramas. Además hay que destacar que la Universitat de València cuenta con el profesorado experto que ha venido impartiendo asignaturas optativas en prácticamente todas las titulaciones de humanidades, sociales y ciencias.

### **4. Propuesta integrada de materias de Relaciones Sociales de Género en los estudios de grado.**



La propuesta integrada de Estudios de Género en los títulos de grado, que se expone a continuación permite materializar y dotar de contenido la disposición general establecida en el preámbulo del RD 1397/2007, *de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales*. Aquí se establece que la formación en cualquier actividad profesional debe contribuir al conocimiento y desarrollo de los principios de igualdad entre mujeres y hombres.

Asimismo, el Artículo 12.5. establece que:

"El plan de estudios deberá contener un mínimo de 60 créditos de formación básica, de los que al menos 36 estarán vinculados a algunas de las materias que figuran en el anexo II de este real decreto para la rama de conocimiento a la que se pretende adscribir el título. Estas asignaturas deberán concretarse con un mínimo de 6 créditos cada una y serán ofertadas en la primera mitad del plan de estudios. Los créditos restantes hasta 60, en su caso, deberán estar configurados por materias básicas de la misma u otras ramas de conocimiento de las incluidas en el anexo II, o por otras materias siempre que se justifique su carácter básico para la formación inicial del estudiante o su carácter transversal".

Por lo que respecta a la verificación de títulos oficiales establecida en el anexo I del RD 1397/2007, se alude a que las competencias de los mismos deberán ser evaluables y estar de acuerdo con los principios recogidos en el Art. 3.5, entre los que figura el principio de igualdad entre mujeres y hombres. También se debe garantizar la capacidad de interpretar datos para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica ó ética y acerca de las responsabilidades sociales vinculadas a la aplicación de los conocimientos adquiridos en los estudios de grado. Para ello debería incluirse en los planes de estudio módulos o materias específicas relacionadas con la igualdad de género, más allá de la oferta que se incluya institucionalmente en el componente transversal. De lo contrario se corre un grave riesgo de obtener una evaluación desfavorable de los títulos de grado por parte de la ANECA.

En este contexto, se realiza la propuesta de cinco materias comunes a las titulaciones de cada rama de conocimientos, de 6 créditos cada una, con la finalidad de contribuir a la elaboración de los títulos de grado. Todas las asignaturas que se proponen a continuación contemplan de forma integrada las diferentes perspectivas disciplinares relacionadas con cada rama de conocimiento.

#### **4.1. Relaciones de género, pensamiento, cultura y sociedad.**

Rama de conocimiento: 1. Humanidades y Arte.



Descriptores:

Estudio de la incidencia del género en la estructura jerárquica de la sociedad.

Aproximación histórica a las desigualdades de género.

Estudio del pensamiento feminista clásico, de las teorías feministas contemporáneas, y de su repercusión crítica en lo social, lo cultural y en el pensamiento filosófico-científico

#### **4.2. Relaciones de género, ciencia y sociedad.**

Rama de conocimiento: 2. Ciencias.

Descriptores:

Críticas feministas al conocimiento científico: objetividad, dualismos, modelos metodológicos y epistemológicos alternativos.

El determinismo biológico: genética, teoría de la evolución y neuroendocrinología

Bioteχνologías de los cuerpos de las mujeres: perspectiva Ciencia/Tecnología/Sociedad

#### **4.3. Relaciones de género, salud y sociedad.**

Rama de conocimiento: 3. Ciencias de la Salud.

Descriptores:

Implicaciones del sistema de género en las manifestaciones clínicas.

Sesgos de género en los diagnósticos y tratamientos clínicos

Salud sexual y derechos reproductivos.

Efectos psico-sociales de la violencia contra las mujeres.

#### **4.4. Relaciones de género, cultura, políticas y sociedad.**

Rama de conocimiento: 4. Ciencias Sociales y Jurídicas.

Descriptores:

El sistema sexo-género y la construcción del imaginario cultural.

Identidades, estereotipos y subjetividades: la socialización de género.

Género, derechos de ciudadanía y políticas públicas.

Desarrollos jurídicos, intervención y prevención de la violencia contra las mujeres.

#### **4.5. Relaciones de género, tecnología y sociedad.**

Rama de conocimiento: 5. Ingeniería y Arquitectura.

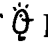
Descriptores:

La perspectiva de género en las tecnologías de la información y comunicación.

La participación de las mujeres en las tecnologías: barreras y oportunidades.

La configuración del espacio urbano.



VNIVERSITAT  VALÈNCIA

**IUE** *d* INSTITUT UNIVERSITARI  
D'ESTUDIS DE LA DONA  
*Universitat de València*